

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Ocultamiento de Bienes**
Demandante: **Ignacio José Barraquer Sourdis y otros**
Demandado: **Silvia Mor Saab y otro**
Radicado: 2019-0002

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que obra a folio 439 del expediente digital del Archivo PDF, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, y por encontrarlo ajustado a derecho, se accede a dicha solicitud. En consecuencia, se ordena:

Adicionar el auto del 23 de octubre del corriente año, que decidió no reponer el auto de fecha 18 de septiembre de 2020. Por consiguiente, se concede el recurso de apelación instaurado contra dicha providencia en el efecto devolutivo. Por consiguiente, envíese copia de todo el expediente al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Familia, para lo pertinente.

Para tal efecto, se le concede el termino de cinco (5) días a la apelante, para el pago de las expensas necesarias, para surtir el recurso.

De otro lado y frente a la solicitud que antecede, se le indica al memorialista que respecto del emplazamiento del demandado **JOSÉ LUIS SAAB RIPOLL**, en el escrito deberá manifestarse, ignorar el lugar donde puede ser citado el demandado en atención a lo ordenado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

+Juez